

ACUERDO No. 02 DE 2020
(Agosto 13)

Por el cual se fijan los costos educativos para el año académico de 2021

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE
BOYACÁ,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 11 de 1986, el Acuerdo No. 008 de 2005 del Concejo Municipal y el Acuerdo No. 01 de 2006 de este Órgano Colegiado y

CONSIDERANDO

Que es deber del Consejo Directivo el Establecimiento Público velar por la financiación de los servicios educativos que el Colegio de Boyacá presta a la comunidad.

Que se hace necesario establecer los costos educativos y complementarios por concepto de venta de servicios educativos para los niveles de Transición, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, con el fin de proyectar el Presupuesto del Establecimiento Público Colegio de Boyacá para la vigencia fiscal 2021.

Que el Consejo Directivo del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, en analogía con el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, debe propiciar la consecución de los recursos que garanticen el funcionamiento y la sostenibilidad financiera del Claustro Santanderino.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los costos educativos y complementarios por concepto de venta de servicios educativos para los niveles de Transición, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Colegio de Boyacá correspondiente a la vigencia 2021, con un incremento del tres punto cinco por ciento (3.5%), IPC esperado al cierre de la actual vigencia, aproximando el resultado al mil más cercano con respecto al año 2020, así:

A. GRADO TRANSICIÓN

INSCRIPCIÓN	MATRICULA	PENSION
\$150.000.00	\$178.000	\$178.000

B. GRADOS PRIMERO A UNDÉCIMO ESTUDIANTES NUEVOS

MATRICULA	PENSION
\$178.000	\$178.000

**C. GRADOS PRIMERO A UNDÉCIMO ESTUDIANTES QUE INGRESARON EN EL
AÑO 2018.**

MATRICULA	PENSION
\$169.000	\$169.000

D. GRADOS PRIMERO A UNDÉCIMO ESTUDIANTES ANTIGUOS.





NIVELES	MATRICULA	PENSION
Básica Primaria, Primero	178.000	178.000
Básica Primaria, Segundo	178.000	178.000
Básica Primaria, Tercero	169.000	169.000
Básica Primaria Cuarto	155.000	155.000
Básica Primaria Quinto	115.000	115.000
Básica Secundaria Sexto	108.000	108.000
Básica Secundaria Séptimo	99.000	99.000
Básica Secundaria Octavo	99.000	99.000
Básica Secundaria Noveno	81.000	81.000
Media grado Décimo	81.000	81.000
Media grado Undécimo	55.000	55.000

PARAGRAFO: Los estudiantes repitentes cancelaran el costo que se establece en la tabla anterior, acorde al grado a cursar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar para el año escolar de 2021 los siguientes costos por servicios complementarios:

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	VALOR
Ayudas Educativas, Sistematización	92.000
Carnetización para estudiantes nuevos y duplicado de carnet	7.000
Certificados de estudio por grados y Constancias en general	14.000
Derechos de grado, elaboración y registro de diplomas de bachiller	60.000
Programa de fortalecimiento de competencias	39.000

ARTÍCULO TERCERO: El Establecimiento Público Colegio de Boyacá cobrará intereses moratorios, respecto del pago de las pensiones, que no se cancelen dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. El interés corresponderá a la tasa máxima moratoria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia; la cual se iniciará a cobrar el día 11 de cada mes.

ARTÍCULO CUARTO: El Establecimiento Público Colegio de Boyacá, adelantará el cobro coactivo correspondiente, para obtener el pago de la totalidad de la deuda que se encuentra respaldada por el pagaré que hace parte del contrato de la matrícula y/o renovación de matrícula, cuando el padre de familia y/o representante legal y/o tutor legal, no hayan cumplido con el pago consecutivo de dos (2) meses de pensión.

ARTÍCULO QUINTO: Teniendo en cuenta lo consignado en el artículo precedente, estas medidas en ningún momento autorizan el desistimiento de las demás acciones legales que se puedan presentar.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ
Presidente Consejo Directivo

JOSÉ MIGUEL GARAY BARRERA
Secretario Consejo Directivo

Proyectó: JACM/Asesor Jurídico
Revisó: José Miguel Garay Barrera